Cerrillos
Municipalidad

001270

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ / 2025

Cerrillos, 12 MAY 2025

V I S T O S:

Lo señalado y dispuesto en el artículo 12 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley Nº 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 2º; lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos; Decreto Alcaldicio N.º 201/0138/2025 de fecha 17 de enero 2025, el cual designa a doña **CATALINA ANDREA PINO BRAVO**, a contrata asimilada al grado 14º del escalafón ADMINISTRATIVO de la planta municipal, a contar del 01 de enero 2025 y hasta el 31 de junio del mismo año, y/o hasta cuando las necesidades del Servicio así lo requieran; Dictamen Nº 6.400 de fecha 2 de marzo del año 2018 emitido por Contraloría General de la República que actualiza instrucciones, criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700, de 2016 y E156769 del año 2021 de este origen, sobre confianza legítima en las contratas y finalmente Providencia Alcaldicia N.º 100/761/2025 de fecha 30 de abril año 2025.

C O N S I D E R A N D O:

a) Las contratas municipales, en conformidad con lo dispuesto en artículo 3°, letra c), y 10 de la Ley N°18.834, y artículo 2 inciso segundo y articulo 5 letra f) de la Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, refiere que los funcionarios a contrata **son cargos esencialmente transitorios** que se contemplan en la dotación Municipal, los cuales pueden durar como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año. (Aplica Dictamen N° 22.766 de 2016).

b) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se materializaran por medio de **actos administrativos**, entendiendo dicho acto como declaraciones de voluntad en virtud de una potestad pública.

c) Que, como lo ha manifestado la propia Contraloría General de la República en los dictámenes citados en los vistos de este acto administrativo fundado (Instrucciones, personal a contrata, renovación, atribuciones autoridad, estatutos afectos, confianza legítima, acto administrativo, régimen recursivo, efectos incumplimiento) no afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en tomo a las contratas u otras figuras de designación semejantes, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquéllas en que rija la cláusula antes referida u otra similar, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, lo que ha sido consignado de manera expresa por la jurisprudencia vigente sobre la materia, según aparece de los Dictámenes N° 12.421, 28.530 y 33.999, todos de 2017, de Contraloría General de la República.

d) A la luz de lo expuesto, para materializar dicha potestad deberá existir acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.880, esto es, los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectan los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, mismo sentido que dispone el cuerpo legal en comento, en su artículo 41 inciso cuarto, señalando la existencia de fundamentación como

presupuesto normativo obligatorio para efectos del término anticipado de una contrata. (Aplica dictámenes N°12.248 y 18.901 de 2017), situación aplicable para el caso de la Sra. **CATALINA ANDREA PINO BRAVO.**

e) Que, en cuanto a la duración que ha de tener cada una de las contratas previas y la extensión total del lapso necesario para provocar la anotada confianza, corresponde señalar que dicha expectativa se genera a partir de la segunda renovación, esto es, la confianza legítima está determinada por una extensión de tiempo que alcanza más de dos años. (Aplica Dictamen N° 70.966, de 2016)

f) Que explicitado lo anterior, existe el deber para esta Administración para aquel acto administrativo que decida **poner término anticipado a la presente contrata**, realizar la respectiva notificación del presente acto a lo menos treinta días del término efectivo, situación que se cumple para el caso de marras.

g) Que, según consta en el acta de notificación N.º 1500/0004/2025 doña **CATALINA ANDREA PINO BRAVO**, fue notificada de la decisión de poner término anticipado a su designación a contrata con fecha 30 de abril 2025.

h) Que, conforme el Decreto Alcaldicio N.º 201/2612/2023 doña **CATALINA ANDREA PINO BRAVO**, ingreso a la Administración Municipal en calidad de contrata con fecha 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2023, cuya designaciones fueron renovadas mediante los Decretos Alcaldicios N.º 201/540/2024 -desde el 01 de enero 2024 al 30 de junio-, N.º 201/1739/2024 - desde el 01 de julio 2024 al 31 de diciembre del mismo año- y Decreto Alcaldicio N.º 201/138/2025 -desde el 01 de enero 2025 al 30 de junio del mismo año en calidad de contrata como administrativo grado 14° del Escalafón Municipal.

i) Que, del tenor del dictamen N°E156769 de 2021 del Órgano de Control, señala como prerrogativa para esta Administración que la confianza legítima opera desde la segunda renovación, hecho que se configura en la especie, pero de conformidad con el presupuesto dispuesto en el dictamen N° 22.766, de 2016, refiere que el mismo genera la confianza legítima, cuando es por una extensión de tiempo que alcanza más de dos años, contexto no aplicable en la especie, toda vez, que las designaciones suman un periodo de un año y seis meses.

j) Que, finalmente cumple con informar que en contra del presente acto administrativo proceden los recursos de reposición e ilegalidad, en sede administrativa, y recurso de protección siendo este último procedente en sede jurisdiccional, lo expuesto conforme lo referido en los artículos 160 de la ley N° 18.834 y 156 de la ley N° 18.883. (Aplica dictamen N°E156769 de 2021 del Órgano de Control).

D E C R E T O:

1. Dispóngase el termino anticipado de la contrata de doña **CATALINA ANDREA PINO BRAVO** cédula de identidad N.º [redacted] cargo asimilado al grado 13° del estamento auxiliar de la planta municipal, el cual se hará efectivo a contar del 1 de junio de 2025.

2. El Departamento de Personal y Bienestar registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

Cerrillos
Municipalidad

001270

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ / 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/MPP/FCQ/mva
Distribución:
- Contraloría General de la República (SIAPER)
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal
- Departamento de Remuneraciones
- Secplan
- Interesado (a)
- Página Web